

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 6/1996, de 6 de febrero, de la creación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Advertido errores en el Decreto 6/1996, de 6 de febrero, de la creación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, fecha de publicación 13 de febrero de 1996, D.O.E. n.º 18, se procede a su oportuna rectificación.

En el título, página 612, primera columna, donde dice: «DECRETO 6/1996, de 6 de febrero, para la creación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral».

Debe decir: «DECRETO 6/1996, de 6 de febrero, de la creación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral».

En el párrafo primero, página 612, primera columna, donde dice: «...Ley Orgánica 1/1993...».

Debe decir: «...Ley Orgánica 1/1983...».

En el artículo 6.º, página 613, primera columna, donde dice: «—Actuará como presidente del Director General de Trabajo».

Debe decir: «Actuará como presidente el Director General de Trabajo».

En la Disposición Transitoria, página 614, primera columna, donde dice: «En lo no previsto en el presente Decreto en cuanto a funcionamiento de la Comisión, y en tanto se apruebe el Reglamento de Régimen Interior de la misma, su funcionamiento...».

Debe decir: «En lo no previsto en el presente Decreto, y en tanto se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión, su funcionamiento...»

Mérida, 4 de marzo de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

CORRECCION de errores al Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.

Advertido errores del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral, publicado en el D.O.E. n.º 24, del 27 de febrero de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página n.º 802, segunda columna, en el tercer párrafo:

Donde dice: «...por Decreto del Presidente 13/1995, de 2 de mayo...».

Debe decir: «...por Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo...».

En el artículo 3.4.b); en la página n.º 803, segunda columna, al principio y antes del artículo 4.

Donde dice: «...Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de abril de 1995».

Debe decir: «...Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de abril de 1995».

Mérida, 4 de marzo de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

DECRETO 31/1996, de 27 de febrero, por el que se crean especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, dispone que dentro de cada Cuerpo y Escala de la Administración de esta Co-